



## Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

Gobierno del Estado de Michoacán



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL ING. APOLINAR SERVÍN ARREGUÍN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS, REPRESENTADA POR EL LIC. GERMÁN TENA FERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "ITSPA" Y LA "CEAC", RESPECTIVAMENTE Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

- I. **Declara el "ITSPA" por conducto de su representante legal que:**
  - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha Martes 20 de Marzo del 2007.
  - I.2. Tiene entre otros, como objeto realizar investigación científica y tecnológica, en congruencia con el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el adecuado aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, para contribuir al mejoramiento de la calidad y la competitividad en la producción industrial y prestación de los servicios, e incidir en la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
  - I.3. Entre sus atribuciones está Celebrar convenios o acuerdos de colaboración o intercambio académico y científico con organismos nacionales e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracción V del Decreto de Creación del Instituto.
  - I.6. El Ing. Apolinar Servín Arreguín en su carácter de Director General se encuentra plenamente facultado para representar al ITSPA, en los términos del mandato por el C. Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional de Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 60 Fracción XIV de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, he tenido a bien nombrarle Directo General del ITSPA a partir del día 19 de Septiembre del 2018, así mismo manifiesta que las facultades que le han sido otorgadas, no le han sido revocadas en forma alguna.
  - I.7. Tiene como Registro Federal de Contribuyentes. ITS070320E92



## Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

Gobierno del Estado de Michoacán



- 1.8. Señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Tecnológico #1 Zurumutaro, localizado en Pátzcuaro, Michoacán
- 1.9. Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

### II. Declara la "CEAC" por conducto de su representante legal que:

II.1. Que de conformidad a lo establecido a los numerales 11, 12, 14, 40 Fracción I, Párrafo Primero y 41) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, forma parte de la Administración Pública Estatal Descentralizada.

II.2. Que el titular de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, cuenta con facultades para firmar el presente contrato de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán y Artículo 17 Fracciones I y VII de la Ley de Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente contrato, el ubicado en la Calle Sansón Flores, Núm 120 Colonia Bosque Camelinas, C.P. 58090, de esta Ciudad de Morelia Michoacán.

### III. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre "LAS PARTES" en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.

### SEGUNDA. ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:



## Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

Gobierno del Estado de Michoacán



- a) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- c) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- d) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- e) Promover la organización de cursos, talleres, seminarios en áreas de interés para ambas partes.
- f) Compartir procesos, información técnica e instalaciones, que sirvan de apoyo para la implementación de educación a distancia.
- g) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- h) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar el Servicio Social y Residencia Profesional.
- i) Las demás que las partes consideren de interés mutuo.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las acciones que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.

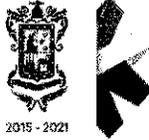
Los Convenios Específicos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

### CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de convenios específicos emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

### QUINTA. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES



## Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

Gobierno del Estado de Michoacán



En el caso de intercambio de estudiantes, ambas partes acuerdan que el número, los conceptos y condiciones serán pactadas anualmente conforme a las posibilidades presupuestales de las partes y quedarán estipulados en convenios específicos.

### SEXTA. RELACIONES LABORALES

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ella asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

### SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus respectivas tareas y medios de difusión.

### OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

### NOVENA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, y podrá darse por terminado cuando una de “**LAS PARTES**” comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

### DECIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula cuarta.

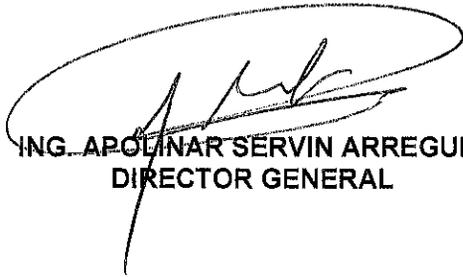
Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en la Ciudad de Pátzcuaro, Michoacán a los 3 días del mes de octubre del año 2018.



**Comisión Estatal del Agua  
y Gestión de Cuencas**  
Gobierno del Estado de Michoacán



**Instituto Tecnológico Superior De  
Pátzcuaro**



**ING. APOLINAR SERVIN ARREGUIN  
DIRECTOR GENERAL**

**Comisión Estatal del Agua y  
Gestión de Cuencas**



**LIC. GERMÁN TENA FERNÁNDEZ  
COORDINADOR**